



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del ocho de septiembre de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-280/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **Benjamín Caraveo Yunes**, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del *“Acuerdo de fecha cinco de septiembre de 2018, emitido por la Asamblea Municipal de Juárez, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, relativo a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral 2018”*, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de septiembre de dos mil dieciocho.

VISTOS: 1. la documentación descrita en la constancia de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciocho emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la cual se da cuenta de la recepción del expediente en que se actúa. 2. el acuerdo de fecha siete de septiembre de la anualidad, por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave JIN-280/2018, integrado con motivo del juicio de inconformidad promovido por **A. Benjamín Caraveo Yunes**, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, en contra de la resolución de fecha cinco de septiembre de 2018, emitido por la Asamblea Municipal de Juárez, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, relativo a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral 2018.

Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 303, numeral 1, inciso c); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317 numeral 1, inciso a), fracción I; 326, 328; 329; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 375, numeral 1, inciso e) y 378, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1.- RECEPCIÓN. Se tiene por **recibido** el expediente identificado con la clave JIN-280/2017.

2.- ACTOR. Se reconoce **legitimación y personería** a A. Benjamín Caraveo Yunes. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle 22ª número 5401, colonia Dale, en esta ciudad, y como autorizados para tales efectos a José López Villegas, Martín Enrique Chávez Muñiz, Jorge Ornelas Aguirre y Elizabeth Rubio Lagunas.

3.- PUBLICACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. En atención al acuerdo de siete de septiembre, mediante el cual se ordenó a la autoridad responsable publicar el medio de impugnación por cuarenta y ocho horas a efecto de que comparezcan terceros interesados, y en virtud de que el plazo aun no fenece, se advierte que, en caso de acudir terceros interesados, la autoridad responsable remitirá el escrito en alcance.

4. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral se encuentra apegado a derecho, **se le tienen por cumplidas las obligaciones** que le imponen Ley Electoral del Estado de Chihuahua.



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

5.- ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el juicio de inconformidad.

6.- INSTRUCCIÓN. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales a que haya lugar.

7.- PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR. Téngase por presentadas y admitidas, las pruebas siguientes: Presuncional en su doble aspecto legal y humana e instrumental de actuaciones.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Julio César Merino Enríquez**, ante el secretario general, **Eliazer Flores Jordán**, con quien actúa y da fe. **DOY FE..Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazer Flores Jordán
Secretario General